

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO del Procurador General de la República, por el que se reforman diversos artículos del Acuerdo A/037/02, por el que se crea el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, reformado mediante Acuerdo A/096/09.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/012/11

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DEL ACUERDO A/037/02, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO, REFORMADO MEDIANTE ACUERDO A/096/09.

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracción XI, 9, 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 10 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", en su estrategia 18.2, se establece el crear canales para la participación ciudadana en materia de prevención y combate del delito, mediante la instrumentación programas que fortalezcan los Consejos Ciudadanos de Seguridad Pública y propicien la formación de nuevos lazos de colaboración entre la autoridad y la sociedad civil;

Que lo anterior es retomado por el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, que entre las líneas de acción de la estrategia 5.1 "Consolidar los mecanismos existentes y crear nuevos canales de participación social", propone el fortalecer el papel del Consejo de Participación Ciudadana;

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, podrá delegar facultades, excepto aquellas que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deban ser ejercidas por el propio Procurador;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Procurador podrá determinar la organización y funcionamiento de la Institución, fijando y delegando facultades a los servidores públicos de la misma, asimismo, podrá expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimiento y de servicios al público;

Que mediante Acuerdo A/037/02, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2002, se creó el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República, que tiene por objeto analizar, proponer, evaluar, consensar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones relacionadas con las tareas de la Institución;

Que el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República y los ciudadanos que lo componen han coadyuvado con la diligencia al fortalecimiento de la procuración de justicia opinando sobre políticas en materia de prevención, cultura de la legalidad y combate a la corrupción, sugiriendo medidas específicas y acciones concretas para esta función, dando seguimiento a los resultados institucionales y realizando denuncias o quejas sobre irregularidades detectadas;

Que mediante Acuerdo A/096/09, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2009, se reformaron diversos artículos del Acuerdo A/037/02 con la finalidad de fortalecer el Consejo de Participación Ciudadana de esta Institución;

Que derivado de los requerimientos que el actual Estado de Derecho exige a las Instituciones al servicio de la ciudadanía, se ha necesitado renovar y fortalecer el vínculo que el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República representa, mediante diversas modificaciones que se realizan en el presente Acuerdo tendientes a otorgar un mayor valor a las decisiones colegiadas del propio Consejo, así como el dar el debido seguimiento a las actividades en materia de la cultura de la denuncia, atención a víctimas, prevención del delito y participación ciudadana, y

Que por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos SEGUNDO, CUARTO, SEXTO y SEPTIMO del Acuerdo A/037/02 del Procurador General de la República por el que se crea el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, reformado mediante Acuerdo A/096/09, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.-** El Consejo se integrará por personas de trayectoria ejemplar y reconocido prestigio de los sectores social y privado, así como de instituciones académicas y culturales, a invitación **mediante acuerdo** del Procurador General de la República y **del Presidente del Consejo.**”

Para formar parte del Consejo se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Carecer de cargo, comisión o empleo alguno dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal;
- III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a procedimiento penal, y
- IV. No encontrarse en ninguna de las causas de suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos a las que se refiere el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Por cada consejero titular se propondrá un suplente, quien deberá reunir los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores.

El nombramiento de consejero será revocado cuando se infrinjan los requisitos que señala el presente artículo, así como las disposiciones conducentes del Manual de Organización y Funcionamiento del Consejo.

CUARTO.- El Consejo elegirá a su Presidente de entre sus miembros, quien durará dos años en el ejercicio de su encargo, con opción a reelegirse por una sola vez, a propuesta expresa **por mayoría de votos de los miembros del Consejo.**

El Procurador General de la República determinará la unidad administrativa de la Institución que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Consejo.

La Secretaría Técnica del Consejo **informará periódicamente al Presidente del Consejo sobre los avances y actividades en materia de la cultura de la denuncia, atención a víctimas, prevención del delito y participación ciudadana.**

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo realizará las funciones siguientes:

- I. Formular opinión con relación a la orientación y aplicación de las políticas que implemente la Procuraduría, realizando las propuestas que estime convenientes;
- II. Evaluar el Programa Sectorial de Procuración de Justicia, así como las diversas acciones que se deriven de éste y, en general, el desempeño de la Procuraduría General de la República en el combate a la delincuencia y la impunidad;
- III. Impulsar la participación evaluadora y propositiva de la ciudadanía en las tareas de procuración de justicia federal;
- IV. Participar en la difusión de las actividades que realiza la Procuraduría y sus resultados en el combate a la delincuencia entre organizaciones e instituciones de los sectores social y privado;
- V. Realizar consultas a la ciudadanía sobre temas específicos vinculados a delitos del orden federal a través de foros, seminarios, grupos de análisis e incluso visitas de campo;
- VI. Promover consensos entre la ciudadanía, con relación a las tareas en materia de procuración de justicia federal;
- VII. Promover la realización de talleres, seminarios y foros de consulta, que permitan el intercambio de ideas y la reflexión crítica en materia de procuración de justicia federal;
- VIII. Promover el acercamiento y la interlocución de la sociedad con la Procuraduría a través de la realización de programas, actividades y eventos en materia de prevención del delito, cultura de la denuncia y la legalidad, combate a las adicciones y participación ciudadana;
- IX. Coadyuvar en el diseño de lineamientos de trabajo y programas tendientes a fortalecer la participación ciudadana en la Institución;

- X. Promover el diálogo constante entre los sectores público, social y privado para mejorar la gestión de la Procuraduría;
- XI. Canalizar las inquietudes, peticiones o quejas que le formulen las organizaciones de los sectores social y privado en contra de la Institución, a las diversas unidades administrativas que sean competentes de acuerdo al asunto de que se trate;
- XII. Analizar temas sensibles en materia de procuración de justicia, prevención del delito, atención a víctimas, equidad y género, a fin de formular recomendaciones y hacerlas del conocimiento del titular de la Institución o del funcionario que éste designe para tal efecto;
- XIII. Remitir al Procurador General de la República los análisis y evaluaciones que considere pertinentes para el mejor desempeño de la Institución, y
- XIV. Las demás que sean afines para el cumplimiento de su objeto.

SEPTIMO.- El Consejo contará con representaciones denominadas Comités Estatales en cada una de las entidades federativas, y podrá integrar las comisiones o grupos de trabajo que considere necesarios para llevar a cabo sus funciones.

Para tal efecto, la Secretaría Técnica del Consejo **se auxiliará de la Coordinación del Consejo, quien deberá integrar y mantener actualizado un directorio de los consejeros titulares y suplentes.**

Las comisiones se reunirán de manera periódica y estarán presididas por un consejero titular, quien deberá informar anualmente respecto de las actividades de la Comisión al pleno del Consejo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 23 de febrero de 2011.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez.-** Rúbrica.